

### ***Hacia una nueva definición terminológica...***

que supere denominaciones que revisten el respaldo institucional a las artes de una naturaleza asistencial y/o subsidiaria, de la que no están impregnadas las líneas de apoyo a otros sectores industriales.

### ***Hacia una mayor visión estratégica...***

a favor del tejido industrial en la cultura, implementando programas de subvención que huyan del cortoplacismo y apoyen el desarrollo de estrategias de creación, producción, distribución, exhibición y creación de audiencias a medio y largo plazo. Favoreciendo así iniciativas como las residencias artísticas y actos consecutivos en un mismo espacio.

En el caso concreto de la danza, el límite de anualidad que marcan las convocatorias, independientemente de su fecha de convocatoria y resolución, conlleva una pérdida de oportunidades de colaboración con compañías internacionales, que sí que disfrutan de programas de apoyo a tres, incluso a cinco años vista, lo que les permite plantear colaboraciones y programaciones de explotación de sus producciones a medio y largo plazo. (La Federación Estatal de Compañías y Empresas de Danza —FECED— ya ha solicitado al INAEM el establecimiento de convocatorias plurianuales para las modalidades A1, A2, A3 y A4 para gira por España, extranjero, asociaciones y festivales).

Se propone la creación de una línea de apoyo para la participación en ferias internacionales, que complemente las ayudas existentes del INAEM o de la AECID (Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo), que bien por plazos, porque es necesaria la invitación de un tercero, o porque solo se contempla su concesión en el caso de países en vías de desarrollo, no dan la respuesta que el sector necesita.

### ***Hacia la coordinación interinstitucional...***

de las administraciones locales, autonómicas y estatales, poniendo el foco en la búsqueda de un equilibrio territorial entre comunidades autónomas, en función de diversas variables, como pudiera ser el nivel de producción. Esta coordinación debe visualizarse en la complementariedad de los programas de subvención de las diferentes instituciones, favoreciendo la vinculación de las producciones respaldadas con el fomento de la exhibición de las mismas, y en una organización coordinada de tiempos y plazos de las convocatorias.

### ***Hacia una mayor valoración de lo artístico...***

en las convocatorias para que el hecho artístico pese más que el catálogo de hechos subjetivos, más centrados en el solicitante que en el proyecto a subvencionar. Es necesario que haya un trasvase de peso de lo cuantitativo a lo cualitativo.

### ***Hacia una adecuación de tiempos y plazos...***

que se correspondan con el calendario de cada arte y no tanto con el administrativo. Por lo general, el momento de la convocatoria está supeditado, casi en la totalidad de

instituciones convocantes, a la aprobación, y vigencia efectiva, de los presupuestos públicos anuales.

En el caso de los programas de fomento de circulación y giras, se propone la creación de dos plazos de convocatoria —primer y segundo semestre—, lo que minimizaría la desviación originada por la previsión de gira —requerida en las convocatorias—, no siempre real, ya que depende en gran medida de las dotes adivinatorias del solicitante. Previsiones que, es necesario recordar, en el caso de obtener ayudas, son penalizadas si no se cumplen, pero no son premiadas si se superan.

### ***Hacia un modelo sostenible, solidario y comunicante...***

que permita equilibrar los desajustes de las previsiones, haciendo que las cuantías devueltas por quienes no pudieron cumplir su pronóstico, puedan revertir en aquellos que lo superaron.

El modelo debe facilitar el acceso a la financiación mediante créditos ICO en condiciones favorables, con el objeto de minimizar el perjuicio que los retrasos en la resolución y/o en el cobro de las subvenciones producen sobre compañías y productoras.

En el caso de la producción escénica, la figura del solicitante coincide claramente con la figura del beneficiario. Algo que no sucede en las ayudas a giras, donde la compañía/productora es la parte solicitante, pero no es el único beneficiario, ya que los espacios escénicos, y por extensión sus públicos, también lo son. Sin embargo, la carga económica de la representación recae, casi de forma exclusiva, sobre la compañía, que en el caso de ser beneficiaria de ayuda, deberá adelantar, en la mayor parte de los casos, todos los gastos de gira y representación, hasta la recepción de la subvención, en un momento donde el acceso al crédito es muy complicado, en algunos casos inaccesible, hasta que la adjudicación es definitiva; y más aún en los casos en los que se demora la resolución. En este sentido, parece que la entrada en vigor en octubre de 2018 de las leyes 39 y 40 de 2015 establecerá que los plazos de resolución no podrán superar los tres meses —de igual forma esta ley también evitará que se solicite la misma documentación de forma reiterativa en convocatorias consecutivas, algo también demandado por los solicitantes.

En este punto también se plantearon ideas como las ayudas retornables, en las que la administración pudiera actuar como avalista.

### ***Hacia la segmentación de las convocatorias...***

con el objeto de evitar el «tapón generacional». Plantear diferentes convocatorias para diferentes realidades, en función de la antigüedad o la trayectoria de las compañías y productoras. Parece obvio pensar que cualquier medida en esta línea debe, ineludiblemente, ir acompañada de un aumento de la inversión pública, de lo contrario estaremos, nuevamente, potenciando el cainismo en lugar de la cooperación.